



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 10 de abril del año en curso, la Agencia Nacional de Discapacidad y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Asistencia Técnica en virtud del que asumieron el compromiso de establecer mecanismos de asistencia y colaboración recíproca que permitan optimizar la gestión integral de ambos organismos en la esfera de sus competencias, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas para consolidar, coordinar y desarrollar su labor.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Asistencia Técnica celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

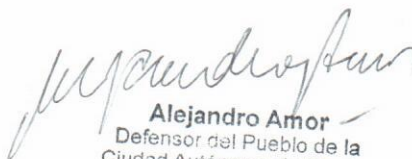
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 098/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.